



**COMISIÓN
DERECHOS
HUMANOS
DEL ESTADO
QUINTANA ROO**

Av. Adolfo López Mateos No. 424 Col. Campestre C.P. 77030
Chetumal, Quintana Roo
Tel. (983) 8327090, Fax: Ext. 1108
www.derechoshumanosqroo.org.mx cdheqroo@hotmail.com

OFICIO N°. CDHEQROO/UV/173/2014
ASUNTO: Prorroga Solicitud 49/2014
Chetumal, Quintana Roo; 24 de octubre de 2014

C. Alfredo Fernández de Lara Gaitán
alffer.uqroo@gmail.com

Siendo el acceso a la información pública un derecho reconocido en nuestra Constitución, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, como organismo público autónomo protector de los derechos fundamentales, se sujeta a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública prevén las leyes correspondientes.

Derivado de las cargas de trabajo de las distintas áreas administrativas que brindaran la respuesta a sus solicitudes, aunado a que simultáneamente nos encontramos atendiendo 9 solicitudes de información tuyas, de las cuales 6 son de similar naturaleza, comunico a usted que esta Unidad de Vinculación prorrogará su solicitud de información **49/2014**, recepcionada el 15 de octubre del presente año, mediante el cual solicitó:

"1) Listado total de las reuniones que el presidente de la CDHEQROO ha tenido con el presidente de la CNDH de marzo a la fecha.

2) Copia de los comprobantes de viáticos suministrados al presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo del 20 de marzo al 15 de octubre de 2014". Así como la "Copia de los comprobantes de viáticos suministrados al secretario particular del presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo del 20 de marzo al 15 de octubre de 2014, Copia de los comprobantes electrónicos y/o facturas de los boletos de avión adquiridos por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo del 20 de marzo al 15 de octubre de 2014." (sic).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que a la letra señala:

“Artículo 58.- Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley deberá satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, tres días antes del vencimiento del plazo de diez días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional. En ningún caso el plazo excederá de veinte días hábiles.”

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



LIC. OLGA TATHIANA GONZALEZ MURGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

